



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 50 001 33 31 007 2018 00288 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
EJECUTANTE: CÉSAR AUGUSTO PIÑA BULLA
EJECUTADO: PAP EXTINTO DAS Y FONDO ROTATORIO
- FGN - UNP

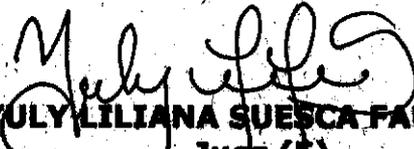
Revisado el expediente, se observa que mediante auto de 18 de enero de 2019, se ordenó librar mandamiento de pago contra la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MIGRACIÓN COLOMBIA, UNIDAD NACIONAL DE PRETECCIÓN -UNP, y el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO DAS y su FONDO ROTATORIO administrado por la FIDUPREVISORA S.A.¹, pero dicho auto solo fue notificado a la FIDUPREVISORA S.A., a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, según se evidencia de las constancias obrantes a folios 80 a 89 del expediente.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

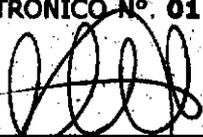
RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar, que por Secretaría, se notifique personalmente el auto que libro mandamiento de pago, del 18 de enero de 2019, EN EL PRESENTE ASUNTO, a MIGRACIÓN COLOMBIA, conforme a lo ordenado en dicha providencia, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YULY LILIANA SUESCA-FAUSTINO
Juez (E)

BOJIM

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 9 de marzo de 2020 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO N° 011 de 10 de marzo de 2020.</p> <p> ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaría</p>
--

¹ Obrante a folios 70 a 73 del expediente.